

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- NECESIDADES A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

El artículo 177 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, establece, entre las actividades de extensión, y con el objetivo de conseguir una relación fluida y enriquecedora con el entorno social y cultural, entre otras, las actividades relacionadas con el deporte. Asimismo, en el artículo 213 se indica que La Universidad establecerá y mantendrá servicios de asistencia a la comunidad universitaria, con el fin de lograr el mejor cumplimiento de sus fines, contando entre otros con el Servicio de Deportes, y, por último, el artículo 223 establece que dicho servicio deberá disponer de los medios materiales y humanos existentes para el cumplimiento de sus fines que serán articulados por la Universidad en la medida de sus posibilidades.

Por otra parte, la Universidad oferta entre sus estudios el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte. Para la correcta docencia de este grado es fundamental que las instalaciones deportivas se encuentren adecuadamente gestionadas y mantenidas. Asimismo, es necesario que se preste ayuda tanto a los profesores como a los alumnos en la gestión de los espacios y en el uso del material.

Como queda de manifiesto por todo lo anterior, resulta necesario que se mantengan las instalaciones deportivas en estado adecuado de uso, que se gestionen sus espacios, que se controle el acceso a los mismos y que se presta ayuda tanto en el desarrollo de las actividades de docencia como en las de extensión.

Dichas necesidades han estado cubiertas por un contrato administrativo de servicios que finalizaba el 31 de agosto con posibilidad de prórroga. La empresa adjudicataria ha dejado de cumplir sus obligaciones como empleador, dejando de pagar los salarios. También ha dejado de cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incurriendo en causa de prohibición de contratar. No obstante, las necesidades expuestas en los párrafos anteriores, que dieron lugar al contrato administrativo, se mantienen y sigue resultando indispensable cubrirlas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La Universidad no cuenta en su plantilla con los medios humanos necesarios para una correcta prestación del servicio, ni con la posibilidad de aumento de los mismos para momentos puntuales ni conviene su aumento en estos momentos.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la gestión integral, el control, la atención al público y el mantenimiento general de las instalaciones deportivas de la Universidad de Alcalá

4.- DIVISIÓN EN LOTES

No se divide en lotes este contrato dado que la división en varios lotes impediría la correcta coordinación de las actividades, que constituyen una unidad funcional y no pueden ser prestadas de forma separada.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación para este contrato es de **95.788,93 €**. Se ha tenido en cuenta un 21 % de IVA al calcularlo.

6.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

COSTE ANUALES SALARIOS	169701,14
COTIZACIÓN 35%	59395,34
TOTAL ANUAL	229096,48

TOTAL 4 MESES	76365,51
HORAS (115 X 10 €)	1150,00
ROPA DE TRABAJO	1000,00
TOTAL	<u>78515,51</u>
BENEFICIO INDUS. (7%)	5496,09
GASTOS GEN.(15%)	<u>11777,33</u>
	95788,93

IVA (21%)	20115,67
-----------	----------

7.- APLICACIÓN ECONÓMICA COMPLETA

30 600 G080 422 D 227.11

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN O PLAZOS (INCLUYENDO LOS DE ENTREGA SI LOS HAY).

El contrato se formalizará por un periodo de 4 MESES, a contar desde el 1 de septiembre de 2018 o desde la firma del contrato si esta es posterior.

9.- LUGAR DE REALIZACIÓN O ENTREGA

Instalaciones Deportivas de la Universidad de Alcalá

10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

MULTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	VALORACIÓN MÁXIMA
<p>1. Oferta Económica: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja y 0 puntos a las ofertas iguales al presupuesto de licitación valorándose las demás proporcionalmente. Podrá considerarse desproporcionada una baja superior al 10% del importe de licitación.</p>	90 puntos
<p>2. Flexibilidad en los horarios de trabajo: Se otorgarán los puntos propuestos, si la empresa habilita sistemas de flexibilización de entrada y salida de, al menos, media hora diaria, sin disminuir los horarios exigidos para la prestación del servicio.</p>	10 puntos

Dado que la mayor parte del coste de contrato lo constituyen los gastos de personal, el precio es el criterio que debe tener mayor peso a la hora de valorar el servicio, para que en el caso de que sea tan bajo que dejen de cubrirse los gastos de personal, la oferta aparezca incurso en valores anormales o desproporcionados. Por el mismo motivo procede utilizar un criterio que tenga repercusión en las condiciones laborales de las personas adscritas al servicio. La valoración se ha otorgado teniendo en cuenta que quizás fuese necesario adscribir al mencionado servicio a una persona más.

11.- RÉGIMEN DE PAGOS

Facturación mensual, por $\frac{1}{4}$ del importe de adjudicación del contrato.

12.- PLAZO DE GARANTÍA

Quince días a partir de la finalización de conformidad del servicio.

13.- SUBCONTRATACIÓN.

No resulta posible dado que la parte fundamental del servicio es el personal a adscribir al mismo que en ningún caso puede tener la condición de "falso autónomo". Debe encontrarse dado de alta como empleado por cuenta ajena por la empresa contratista.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación del contrato.

Alcalá de Henares, 4 de julio de 2018.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE DEPORTES,

Fernando Gil Labarta